"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-2024- MDET/A

Sinchao Grande, 30 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Expediente N° 0165-2024-MDET de fecha 22 de Enero de 2024, Informe Técnico N° 0013-2024-GDS/ILY, sobre reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chatito Sur;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad del artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y del Gobierno Municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos públicos, de la conformidad con la Constitución y la respectiva materia,

Que, el artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes : (...) 2 Servicios públicos locales. 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)",

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento, salubridad y salud: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones. 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal".

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho d participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Articula 113º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participan en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser conocidas como agentes participantes;

Que, mediante Expediente N° 0165-2024-MDET de fecha 22 de Enero de 2024, el Concejo Directivo de la JASS Chatito Sur, solicita la RESOLUCIÓN de reconocimiento y registro, para el periodo 2024-2025.

Que, la conformación del Comité de la JASS Chatito Sur, tiene como finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que, respecto a lo mencionado anteriormente los usuarios del servicio de agua potable han realizado una Asamblea General para conformar el Nuevo Concejo Directivo de la JASS Chatito Sur periodo 2024-2025, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
Pascual Chero Coveñas	Presidente	02715118
Vicente Sullon Sosa	Secretario	42103608
Javier Ramírez Flores	Tesorero	43089689
Martín More Chero	1 vocal	02850271
Evelin Jasmín Navarro Ipanaque	2da vocal	76572613
Máximo Ipanaque Morales	Fiscal	02722427

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024/MDET-GDS/ILY de fecha 23 de Enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica respecto al reconocimiento y registro a la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chatito Sur, en el periodo enero a diciembre del 2025.

Que, hay que precisar, que el reconocimiento de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chatito Sur, se realiza a fin de garantizar la operatividad de los servicios de agua y saneamiento en dicho sector, garantizando de esta manera el bienestar común de la población.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER,** la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chatito Sur, por el periodo 2024-2025, que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
Pascual Chero Coveñas	Presidente	02715118
Vicente Sullon Sosa	Secretario	42103608
Javier Ramírez Flores	Tesorero	43089689
Martín More Chero	1 vocal	02850271
Evelin Jasmín Navarro Ipanaque	2da vocal	76572613
Máximo Ipanaque Morales	Fiscal	02722427

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, y los demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de El TALLAN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE